

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

El mate para el día 29 de Agosto de 1878, que tendrá efecto de doce a una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en su partido.

## Partido del Burgo de Osma

*Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Hoz de Arriba.*

Número 2442 del inventario.—Un baldío denominado Lastra, sito en término de Hoz de Arriba, procedente de sus propios, distante de la población unos 3 kilómetros á la region O., de terreno seco, de infima calidad, pobre de pastos, poblado con algunos enebros de corta edad y escaso valor, que linda N. dehesa titulada Cerrada; S. y E. propiedades particulares, y O. término de Montejo y propiedades particulares: mide 17 hectáreas, 38 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 27 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hoz anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, deslindada por el práctico Fermin Campanario, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 150 pesetas, tipo

Número 2441 del inventario.—Otro baldío denominado Peñas Rubias y otros,

sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 800 metros á la region Oeste, de terreno accidentado, de infima calidad, pobre de pastos, que linda Norte término de Hoz de Abajo; S. baldío Mata del Horno; E. y O. propiedades particulares: mide 12 hectáreas, 87 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hoz anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los de la anterior en 75 pesetas, tipo.

Número 2440 del inventario.—Otro baldío denominado Pelado, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 3 kilómetros 500 metros á la region S-O, de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos, poblado con escaso número de enebros, que linda Norte y S. propiedades particulares; Este monte enebral, y O. término de Torresuso: mide 4 hectáreas, 50 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hoz anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por los peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, deslindada y tasada por los de la anterior en 42 pesetas, tipo.

Número 2445 del inventario.—Un baldío denominado Fuente las Hoyuelas

1878 20 200

y otros, sito en término de Hoz de Abajo, procedente de sus propios, distante de la poblacion unos 300 metros a la region Sur, de terreno secano, de infima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo agrícola, que linda N., E. y O. propiedades particulares, y S. término de Hoz de Arriba: mide 5 hectáreas, 79 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a 9 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hoz de Abajo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Ricote, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 40 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, tipo.

Número 2446 del inventario.—Un baldío denominado Peñas del Santo y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 300 metros a la region OE., de terreno accidentado, de infima calidad, pobre de pastos, que linda N., E. y O. propiedades particulares, y S. término de Hoz de Arriba: mide 3 hectáreas, 21 áreas y 96 centiáreas, equivalentes a 5 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hoz de Abajo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 30 pesetas, y capitalizada por la renta anual graduada por los mismos de una peseta 50 céntimos, en 33 pesetas 75 céntimos, tipo.

*Propios de Licerás*

Número 2443 del inventario = Un baldío denominado Estepar, sito en término de Licerás, distante de la poblacion unos 1400 metros a la region S-E., de terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda Norte propiedades particulares; S. baldío matorral de Andrés Esteban; E. término de Montejo, y O. propiedad de Pedro de Pablo, otras de varios particulares, barranco de Pradera Fria y terreno titulado Alto del Herral: mide 2 hectáreas, 61 áreas y 22 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en Licerás anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eustaquio de Pablo, tasada por el Agrimensor de las anteriores,

incluyendo los roturos arbitrarios, en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los mismos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

*Propios de Quintanas Rubias de Arriba.*

Número 2460 del inventario.—Un baldío denominado la Baldía, Hoyo Valero y otros, sito en término de dicho Quintanas y despoblado de Aldea Gutierrez, de terreno secano, accidentado, de infima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo agrícola, que linda Norte y E. término de Carrascosa de Abajo; S. y O. propiedades particulares: mide 12 hectáreas, 87 áreas y 90 centiáreas, equivalentes a 20 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Quintanas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por el práctico Pablo Macarron, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 100 pesetas, tipo.

*Propios de Carrascosa de Abajo.*

Número 2461 del inventario.—Un baldío con roturos arbitrarios, denominado la Carrasca, sito en término de dicho Carrascosa, distante de la poblacion unos 3 kilómetros 300 metros a la region S-O, correspondiente al despoblado de Aldea Gutierrez, de terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda N. divisoria del despoblado de San Juan de Aranda; Sur término de Hoz de Abajo; E. rio de Arauta, y O. mojonera de Quintanas Rubias de Arriba: mide 60 hectáreas, 53 áreas y 22 centiáreas, equivalentes a 94 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 29 pesetas graduada por los peritos, en 652 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Luciano Crespo, y tasada por el Agrimensor de las anteriores, con inclusion de roturos, en 690 pesetas, tipo.

Número 2462 del inventario.—Un baldío con roturos arbitrarios, denominado Valdegutierrez, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos

2 kilómetros 800 metros á la region Sur-Oeste, de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda N. divisoria del despoblado de San Juan de Aranda; S. mojonera de Hoz de Arriba; E. propiedades particulares, y O. rio Arauta: mide 61 hectáreas, 17 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 95 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 30 pesetas graduada por los peritos, en 675 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior con inclusion de roturos en 700 pesetas, tipo.

Número 2464 del inventario.— Otro baldío con roturos arbitrarios, denominado Ladera de la Casa Antonio, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 3 kilómetros 500 metros á la region OE, correspondiente al despoblado de San Juan de Aranda, de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda Norte propiedades particulares; S. divisoria del despoblado de Aldea Gutierrez; E. rio Arauta, y O. término de Quintanas Rubias de Arriba: mide 30 hectáreas, 90 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 48 fanegas de márco nacional. Se fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior en 250 pesetas, tipo.

Número 2463 del inventario.— Un baldío denominado Valdegutierrez, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, correspondiente al despoblado de San Juan de Aranda, distante de la poblacion unos 3 kilómetros á la region O, de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. y E. propiedades particulares; Sur divisoria del despoblado de Aldea Gutierrez, y O. labores del rio Arauta: mide 11 hectáreas, 59 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta

anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior en 100 pesetas, tipo.

#### NOTAS.

1.º El comprador de estos baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.º Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal siempre que no sean viciosas.

#### *Capellanía de Santa Fe.*

Número 381 del inventario.— Una heredad consistente en 3 pedazos de tierra en seco de segunda y tercera calidad, sitos en término de Caracena; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 6 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en Caracena, que ha sido deslindada por el práctico Rafael Martin, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 112 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los mismos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo.

#### *Religiosas de Berlanga de Duero.*

Número 2928 del inventario.— Un huerto en regadío de tercera calidad, sito en término de Caracena, distante de la poblacion unos 1000 metros á la region Norte, que se halla sin arrendar, que linda N. propiedades de Joaquin Arribas; Sur otra de Mariano Villavieja; E. margen del rio, y O. de Francisco Ibañez: mide 2 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Caracena anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Ibañez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 15 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los mismos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el ppo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero ó Instruccion de 20 de Marzo últimos.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagara el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabilas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada,

acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitira demanda alguna en los Tribunales ni se daran por estos aviso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputara apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar inmensurablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion cesant amortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan emitido los lixados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se consideraran como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 29 de Julio de 1878.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—imp. de D. Saturnino P. Guerra.